

54



EXPEDIENTE: 274/2024  
TERCERA SALA UNITARIA

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco; 3 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por recibido el escrito presentado el día 11 once de septiembre de la presente anualidad, a las 11:52 horas, folio 1465334, mediante la modalidad de **juicio en línea** que tiene implementado este Tribunal, firmado por **JOSÉ ANTONIO ROGELIO ASCENCIO RÍOS**, Director Jurídico de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad.

Tocante a lo que peticona, únicamente se le tiene realizando las manifestaciones que de su escrito se desprenden, en el sentido de que informa que no cuenta con acceso al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), de tal forma que se encuentran imposibilitados para cancelar y/o retirar de la vida jurídica los actos declarados nulos, anexando una impresión de pantalla de dicho sistema, documentos que se agregan para los efectos legales a que diere lugar.

En consecuencia de lo anterior, y toda vez que el cumplimiento de las sentencias es una cuestión de orden público, no debe quedar al arbitrio de ninguna de las partes, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado; se da cuenta que la autoridad demandada -**Secretaría de la Hacienda Pública**- no cumplió con el requerimiento que se le formuló en el acuerdo que antecede, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y se le **AMONESTA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo que se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada -**Secretaría de la Hacienda Pública**-, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que del presente acuerdo, acredite que se retiraron de la vida jurídica los actos administrativos impugnados al haberse declarado la **nulidad** de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento realizado se le aplicará una medida de apremio diversa a la impuesta en el párrafo que antecede y establecida en el artículo 10 del ordenamiento legal invocado.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó el Magistrado JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL, Presidente de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, actuando ante la presencia del Secretario de Sala RIGOBERTO ISAÍAS MARTÍNEZ PÉREZ, quien autoriza y da fe.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
JLG/M/RMP/jedo.

Tribunal de Justicia Administrativa